



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2025-MDM

Morales, 20 de agosto del 2025.

VISTO:

La CARTA N° 015-2025-CMMS, de fecha 08 de agosto de 2025; el INFORME N° 881-2025-GDTyE/MDM, de fecha 15 de agosto de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; el **INFORME LEGAL N° 204-2025-OGAJ/MDM**, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **RESPECTO A LA CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES LOS ANDES C.01 – C.09, MALECON CUMBAZA, MANCO CAPAC C.01 – C.06 Y OSCAR R. BENAVIDES C.01 – C.05, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES, SAN MARTÍN, SAN MARTÍN" – CUI N° 2322829**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que, son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes ordenanzas, asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 36° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, conforme lo previsto en el numeral 4.1. del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades en materia de organización del espacio físico y regulan el uso del suelo en su jurisdicción, por lo que





pueden ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

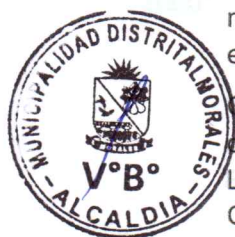
Que, conforme lo previsto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la liquidación del contrato de consultoría de obra, establece que: 1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o de haberse consentido la resolución de contrato (...). 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida (...).

Que, el artículo 209° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento de liquidación de obra, determinando la forma y el fondo de la liquidación técnica y financiera;

Que, conforme lo previsto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los efectos de la liquidación establece que, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierre el expediente respecto;

Que, mediante CARTA N° 015-2025-CMMS, de fecha 08 de agosto de 2025, del experto independiente, remite la liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES LOS ANDES C.01 - C.09, MALECÓN CUMBAZA, MANCO CAPAC C.01 - C.06 Y OSCAR R. BENAVIDES C.01 - C.05, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CUI N° 2322829, para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante INFORME N° 379-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM, de fecha 15 de agosto de 2025, la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, concluye que, de la revisión de la liquidación técnica y financiera presentada de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES LOS ANDES C.01 - C.09, MALECÓN CUMBAZA, MANCO CAPAC C.01 - C.06 Y OSCAR R. BENAVIDES C.01 - C.05, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTIN - SAN MARTIN", CUI N° 2322829, se encuentra conforme, y el saldo a favor del contratista asciende al monto de S/ 229,958.30 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES), por lo que recomienda proceder con lo previsto en el artículo 209.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



notificando al contratista la liquidación de obra, a fin de contar con su pronunciamiento en el plazo estipulado;



Que, mediante INFORME N° 881-2025-GDTyE/MDM, de fecha 15 de agosto de 2025, de la Gerencia de desarrollo Territorial y Económico, se otorga la CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES LOS ANDES C.01 - C.09, MALECÓN CUMBAZA, MANCO CAPAC C.01 - C.06 Y OSCAR R. BENAVIDES C.01 - C.05, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTIN - SAN MARTIN"; CUI N° 2322829, con una valorización bruta de la obra (Valorización + Reajustes - Deducciones - Amortizaciones), recalculada que asciende a la suma de S/2'617,699.18 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES) para el Contrato Principal y la suma de S/1'767,892.56 (un millón setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y dos con 56/100 soles) en lo que respecta a Adicionales de obra, y un saldo a favor del contratista de S/ 229 958.30 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES);



Que, mediante Informe Legal N° 226-2025-OGAJ/MDM, de fecha 20 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, la liquidación técnica y financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES LOS ANDES C.01 - C.09, MALECÓN CUMBAZA, MANCO CAPAC C.01 - C.06 Y OSCAR R. BENAVIDES C.01 - C.05, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTIN - SAN MARTIN"; CUI N° 2322829, ha sido conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta declarar procedente otorgar la aprobación a la conformidad de la liquidación técnica y financiera del proyecto, dado que todas las etapas se han desarrollado cumpliendo con los requisitos técnicos y legales, en ese sentido, recomienda la aprobación de la liquidación técnica y financiera del proyecto;



Por lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en base a los Informes técnicos de las áreas competentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES LOS ANDES C.01 - C.09, MALECÓN CUMBAZA, MANCO CAPAC C.01 - C.06 Y OSCAR R. BENAVIDES C.01 - C.05, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTIN - SAN MARTIN"; CUI N° 2322829; ejecutada bajo la modalidad de ejecución por contrata, con una valorización bruta (Valorización + Reajustes - Deducciones - Amortizaciones), recalculada que asciende a la suma de S/2'617,699.18 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES) para el Contrato Principal y la suma de S/1'767,892.56 (un millón setecientos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sesenta y siete mil ochocientos noventa y dos con 56/100 soles) en lo que respecta a Adicionales de obra, y un saldo a favor del contratista de S/ 229 958.30 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR conforme a ley, a la empresa contratista y al supervisor, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Ruino Pinedo Meléndez
ALCALDE

